República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00123 00**
Demandante: **ALMA ROSA MARÍA ARRIETA**
Demandado: NACIÓN – PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Atendiendo que a folio 179 del expediente, el doctor Antonio José Contreras Hernández, en su calidad de apoderado de la parte demandante, solicito se autentique las tres (3) copias de la providencia emitida el pasado 11 de octubre, que se adjuntó, y a una de ellas, realizarle los trámites señalados en los numerales 2 inciso 1, 2 y 7 de los artículos 115 y 116 del C.P.C, en la cual conste estar debidamente notificada, ejecutoriada y ser primera copia que presta mérito ejecutivo.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 2º del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

> *"**Art. 115.-** De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:*
>
> *"…*
> *2. Si la copia pedida es de la sentencia o de otra providencia ejecutoriada que ponga fin al proceso, apruebe la liquidación de costas, fije honorarios o imponga condenas, se ordenará de oficio agregar las piezas que acrediten su cumplimiento si lo hubiere.*
>
> *Solamente la primera copia prestará merito ejecutivo; el secretario hará constar en ella y en el expediente de que se trata de dicha copia. Si la providencia contiene condenas a favor de diversas personas, a cada una de ellas se le entregará su respectiva copia.*
>
> *En caso de pérdida o destrucción de la mencionada copia, podrá la parte solicitar al juez la expedición de otra sustitutiva de aquella, mediante escrito en el cual, bajo juramento que se considerará prestado con su presentación, manifieste el hecho y que la obligación no se ha extinguido o sólo se extinguió en la parte que se indique. Además manifestará que se la copia perdida aparece, se obliga a no usarla y a entregarla al juez que la expidió, para que este la agregue al expediente con nota de su invalidación."*

Atendiendo a la norma transcrita, el Juzgado accederá a la petición presentada y por la secretaría del Despacho se procederá a la expedición de las copias auténticas solicitadas por el doctor **Antonio José Contreras Hernández**.

En consecuencia se **DECIDE**,

1°.- Por Secretaría procédase a autenticar las tres (3) copias de la providencia emitida el pasado 11 de octubre, que se adjuntó, y a una de ellas, realizarle los trámites señalados en los numerales 2 inciso 1, 2 y 7 de los artículos 115 y 116 del C.P.C, en la cual conste estar debidamente notificada, ejecutoriada y ser primera copia que presta mérito ejecutivo.

2º.- Una vez surtido lo anterior procédase con el archivo del expediente.

CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

SSV